



Andacollo, 09 de enero de 2023.-

- ORDENANZA N° 3049 /23 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1411/09 Código Tributario Municipal y sus modificatoria;
La ordenanza Tarifaria 3021/22; Y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar cambios en la reglamentación para realizar la Baja de Rodados. Debido a la solicitud y/o reclamos de los vecinos de la Localidad;

Que actualmente el vecino debe abonar el año fiscal del tributo aún cuando el vehículo ya ha sido transferido, es decir que, cuenta con otro titular y otra radicación;

Que en la actualidad se generan deudas incobrables para el Municipio, ya que los denunciados, en algunos casos, no son de la Localidad, ni de la Provincia;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 53, en sus artículos 15°, 101°, 129° -inc. a)- y 106°;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

TÍTULO I

Presentación de Título y/o Informe de Dominio

ARTICULO 1°: El vecino que presente copia de título y/o informe de dominio con nuevo titular y nueva radicación deberá abonar el pago de “patente de Rodados” hasta el momento (PERIODO) en que demuestre cambio del mismo. -

ARTICULO 2°: El vecino que presente copia de título y/o informe de dominio con nuevo titular y misma radicación deberá abonar el pago de “patente de Rodados” hasta el momento (PERIODO) en que demuestre cambio del mismo. Y a partir de dicha fecha el Impuesto será REGISTRADO a nombre del nuevo titular. -

TÍTULO II

Presentación de Denuncia de Venta

ARTICULO 3°: El vecino que presente Denuncia de Venta, deberá acompañarla por Boleto de Compraventa certificado por escribano público, además deberá abonar hasta el momento (PERIODO) en que demuestre la venta de acuerdo al sello que se encuentra en la denuncia de venta, emitida por el registro del automotor. -

TÍTULO III

Presentación de Denuncia de Venta anteriores

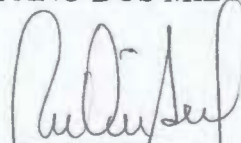
ARTICULO 4°: En el caso de los expedientes que actualmente se encuentren con presentación de Denuncia de Venta, se dejara de liquidar dicho tributo a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 5°: El importe a abonar por el trámite de Baja del tributo de patente se encuentra estipulado, mediante Ordenanza impositiva vigente.

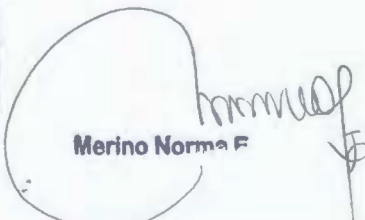
ARTICULO 6°: DEROGAR Incisos d, e, f del artículo 246° de la Ordenanza municipal N°1411/09;

ARTÍCULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1169-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma F.